



CONTRALORÍA

General de la República

81110

Contraloría General de la República :: SGD 03-07-2025 11:51
Al Contestar Cite Este No.: 2025IE0074964 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 811110 DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN / BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS
DESTINO 80118 OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA / CESAR ALBERTO GOMEZ LOZANO
ASUNTO CONTRATO
OBS

2025IE0074964



Bogotá, D.C

Ingeniero
CESAR ALBERTO GÓMEZ LOZANO
DIRECTOR OFICINA
Oficina de Sistemas e Informática
Contraloría General de la República

Asunto. Designación de Supervisión y cumplimiento requisitos de ejecución de contratos.

Respetado Ingeniero,

La Contraloría General de la República suscribió la Orden de Compra relacionada a continuación; en consecuencia, de acuerdo con el mismo y en concordancia con lo dispuesto en la normatividad de contratación vigente y en especial la Resolución Organizacional No. 862 de 2024¹, me permito notificarle que usted ha sido designado como supervisor de la misma.

DATOS DEL CONTRATO

No. Contrato	Orden de Compra 148151 de 2025 CGR-286-2025
Contratista	CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE
Plazo de ejecución	HASTA EL 31 JULIO DE 2025 , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Registro Presupuestal	192625 del 26/06/2025 193625 del 26/06/2025
Fecha aprobación de la garantía	02/07/2025

De acuerdo con lo anterior, se informa que ya fueron expedidos los registros

¹ Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación, y se dictan otras disposiciones en materia de contratación al interior de la Contraloría General de la República.



presupuestales correspondientes, y aprobada la garantía, por consiguiente, a partir de la fecha de comunicación del presente oficio se podrá suscribir el acta de inicio, la cual, una vez firmada por las partes, deberá ser remitida a esta Dirección, al correo electrónico que remite este documento.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 de la Resolución precitada anteriormente, le informo lo siguiente:

“(...) Cuando se trate de supervisión, el supervisor de un contrato será un funcionario del nivel directivo, asesor y/o ejecutivo, quien podrá apoyarse para el cumplimiento de su labor en funcionarios y/o contratistas que tengan la idoneidad (capacidad, experiencia y competencias) para cumplir dicha labor, sin delegar su responsabilidad. La designación debe recaer sobre la nominación del cargo, de modo que la función de supervisión no sufra solución de continuidad cuando los funcionarios respectivos sean reemplazados por otros (...)”

Teniendo en cuenta la función que asume al ser designado supervisor, es menester recordarle la responsabilidad de tener el máximo cuidado en su ejercicio, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente, en el Manual de Contratación y la reglamentación interna.

Adicionalmente, le corresponde al supervisor informar a la Gerencia Administrativa y Financiera cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio.

Le informo que el contrato se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compras Públicas - SECOP II.

Cordialmente.

BERNARDO HENRIQUEZ CLAROS
Director de Contratación






Copia al contratista

Copia a Tesorería

Revisó: Sonia Catalina Vargas Camargo - Profesional Universitario grado ⁰²⁰⁵

Proyectó: María Mónica Gómez León- Abogada Contratista - Dirección de Contratación ⁰²⁰⁵

¹ Por la cual se ordena la delegación en materia de contratación, y se dictan otras disposiciones en materia de contratación al interior de la Contraloría General de la República.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN							
ACTA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA							
CONTRATO	CGR-286-2025 OC 148151						
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26-jun-25						
OBJETO	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MICROSOFT EN MODALIDAD ENTERPRISE AGREEMENT PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA						
CONTRATISTA	CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE						
COMPAÑÍA DE SEGUROS	Chubb Seguros Colombia S.A.						
POLIZA CUMPLIMIENTO	79854						
TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		FECHA INICIAL			FECHA FINAL		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	\$ 1.366.267.098,5	26	JUNIO	2025	31	ENERO	2026
1468 - CALIDAD Y CORRECTO FUNC ESTATAL	\$ 1.366.267.098,5	26	JUNIO	2025	31	ENERO	2026
1466 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	\$ 1.366.267.098,5	26	JUNIO	2025	31	ENERO	2026
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	\$ 683.133.549,25	26	JUNIO	2025	31	JULIO	2028
Se aprueba la presente garantía única, en la ciudad de Bogotá a los dos (02) días del mes de julio de 2025							
VoBo:	Marianela Gutiérrez Castilla - Abogada Contratista Dirección de Contratación 						
Revisó:	Carolinne Moreno Triana - Contratista Dirección de Contratación 						
Revisó:	Juan Pablo Rodríguez Gallo - Abogado Contratista Dirección de Contratación 						
Elaboró:	María Mónica Gómez León - Abogada Contratista Dirección de Contratación 						
Aprobado:	 BERNARDO HENRÍQUEZ CLAROS Director de Contratación						

ACTA DE INICIO
ORDEN DE COMPRA 148151 DEL 26 DE JUNIO DE 2025

OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MICROSOFT EN MODALIDAD ENTERPRISE AGREEMENT PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 31 de julio de 2025
FECHA DE INICIO	03 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31 de julio de 2025
VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA	\$ 13.662.670.985,00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	87025 del del 13 mayo 2025 87725 del 05 de junio de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	193625 del 26 de junio de 2025 192625 del 26 de junio de 2025
CONTRATISTA	Consortio IAD Dinamico Softwareone
NIT	901890419
REPRESENTANTE LEGAL	Sandra Patricia Hernandez Suarique
CÉDULA DE CIUDADANÍA	52.290.310
SUPERVISORES	CESAR ALBERTO GOMEZ LOZANO Director Oficina de Sistemas e Informática

En la ciudad de Bogotá D.C., el día (3) tres del mes de julio del año 2025, se reunieron, CESAR ALBERTO GOMEZ LOZANO, Director de la Oficina de Sistemas e Informática, en calidad de Supervisor de la **ORDEN DE COMPRA 148151 DEL 26 DE JUNIO DEL 2025** y **SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SUARIQUE**, en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE**, con el fin de iniciar la **orden de compra No. 148151 DEL 26 DE JUNIO DEL 2025**.

Que a la fecha en que se suscribe la presente Acta, se han cumplido los requisitos de aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única y el Registro Presupuestal correspondiente; en consecuencia, se da inicio la ejecución de la **la orden de compra No. 148151 DEL 26 DE JUNIO DEL 2025**.

El contratista se obliga a cumplir el objeto, las obligaciones previstas en la **orden de compra la orden de compra No. 148151 DEL 26 DE JUNIO DEL 2025** y en los estudios previos, incluyendo el anexo 1 – Especificaciones Técnicas, así como las relacionadas con la naturaleza del mismo, para lo cual, el contratista empleará todos los recursos técnicos, económicos y logísticos que se requieran para su correcta ejecución.

En consecuencia, se procede a dar inicio a la **orden de compra la orden de compra No. 148151 DEL 26 DE JUNIO DEL 2025**, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de julio de 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta el (3) tres de julio del año 2025.

Sandra Hernandez
SANDRA PATRICIA HERNANDEZ SUARIQUE
C.C. 52.290.310
RL. CONSORCIO IAD DINÁMICO
SOFTWAREONE
NIT: 901890419



CESAR ALBERTO GOMEZ LOZANO
Director Oficina de Sistemas e Informática
Supervisor de la orden de compra No 148151 DEL 26 DE JUNIO DE 2025

Proyectó: Hernando Salcedo Salazar – Gobierno y Gestión de TI
Revisó: Juan Sebastián Poveda – Gobierno y Gestión de TI
Archivo: TRD 80014-267 – Supervisión de Contratos






ACTA DE INICIO OC 148151 DEL 26 DE JUNIO DE 2025 VF

Informe de auditoría final

2025-07-04

Fecha de creación:	2025-07-04
Por:	Jorge Ruiz (jorge.ruiz@softwareone.com)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAL1FISJe3fnDTy2Va5bGp3Xq7cWP7Ax88

Historial de “ACTA DE INICIO OC 148151 DEL 26 DE JUNIO D E 2025 VF”

-  Jorge Ruiz (jorge.ruiz@softwareone.com) ha creado el documento.
2025-07-04 - 19:25:20 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Sandra Hernandez (sandra.hernandez@softwareone.com) para su firma.
2025-07-04 - 19:25:25 GMT
-  El correo electrónico enviado a Jorge Ruiz (jorge.ruiz@softwareone.com) se ha rechazado y no se ha podido entregar.
2025-07-04 - 19:36:34 GMT
-  Sandra Hernandez (sandra.hernandez@softwareone.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-07-04 - 20:31:21 GMT. Origen de hora: servidor.
-  Documento completado.
2025-07-04 - 20:31:21 GMT

Bogotá, DC., 02, julio, 2025

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Referencia: CERTIFICACION POLIZA NO. 79854 / 0

Dando alcance a su solicitud recibida, nos permitimos CERTIFICAR que **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** emitió la Garantía No. **79854 / 0**, de acuerdo a la siguiente información:

Poliza: 79854 / 0
Certificado: 092870B55D
Tomador: CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE
Asegurado y/o Beneficiario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha de Expedición: 27/06/2025
Vigencia: 26/06/2025 hasta 31/07/2028
Valor Asegurado: \$4,781,934,844.75
Valor Prima: \$13,728,176.96

Cualquier aclaración adicional con gusto será atendida.

Cordialmente,



Chubb Seguros Colombia S.A.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	79854	0	21007985400000
Sucursal	Vigencia del Seguro	Fecha de Emisión		
01304 - BOGOTA	Desde: 00:00 del día 26/6/2025 Hasta: 24:00h del día 31/7/2028	27/06/2025		

Tomador: CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE	C.C. O NIT: 9018904198
Dirección: AUT 108 NORTE 27 PAR 108	Ciudad: BOGOTA
Afianzado: CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE	C.C. O NIT: 9018904198
Dirección: AUT 108 NORTE 27 PAR 108	Ciudad: BOGOTA
Asegurado: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	C.C. O NIT: 8999990672
Beneficiario: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	C.C. O NIT: 8999990672

Intermediario
31270-COOPROSEGUROS AGENCIDE SEGUROS LTDA

Coberturas	Vig. Desde (YYYY/MM/DD)	Vig. Hasta (YYYY/MM/DD)	VLR. Asegurado	VLR. Prima
1462 - CUMPLIMIENTO ESTATAL	2025/06/26	2026/01/31	1,366,267,098.50 COL\$	2,459,280.78 COL\$
1468 - CALIDAD Y CORRECTO FUNC ESTATAL	2025/06/26	2026/01/31	1,366,267,098.50 COL\$	2,459,280.78 COL\$
1466 - CALIDAD DEL SERVICIO ESTATAL	2025/06/26	2026/01/31	1,366,267,098.50 COL\$	2,459,280.78 COL\$
1465 - PRESTACIONES SOCIALES ESTATAL	2025/06/26	2028/07/31	683,133,549.25 COL\$	6,350,334.62 COL\$

Valor Asegurado Total 4,781,934,844.75 COL\$

El presente seguro está sujeto a exclusiones y limitaciones de cobertura que se describen y se definen detalladamente en las condiciones generales del contrato de seguro y en las de cada uno de sus amparos adicionales.

Para mayor información contáctenos al e-mail pagos.clientes@chubb.com.

Salvo disposición legal o contractual en contrario, el pago de la prima deberá hacerse a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. La terminación automática del presente seguro por mora en el pago de la prima, operará si a los 90 días siguientes a la emisión del mismo, aún no se ha efectuado el pago correspondiente, entendiéndose este término como el plazo pactado en contrario a lo dispuesto en el artículo 1066 del Código de Comercio.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: 092870B55D

De acuerdo con lo señalado por la Resolución 42 de 2020, los adquirentes de los servicios deberán suministrar una cuenta de correo electrónico para la recepción de las correspondientes facturas electrónicas que se expidan con ocasión del servicio prestado. El no suministro de esta información no exime el deber de pago en los términos señalados por este contrato y la Ley. Ingrese a www.chubb.com/co opción Servicios en línea y allí podrá descargar su factura electrónica (aplica para emisiones con fecha posterior a 01-10-2020). En todo caso, su factura electrónica podrá ser solicitada a través del siguiente correo electrónico emisionfacturacionelectronica.co@chubb.com

Valor Prima	13,728,176.96 COL\$
Gastos Exped.	12,000.00 COL\$
I.V.A.	2,610,633.62 COL\$
Total a Pagar	16,350,810.58 COL\$

Javier Ortiz-Estevez Carolina Restrepo Rico
Javier Ortiz-Estevez (Jul 1, 2025 17:52 CDT) Carolina Restrepo Rico (Jul 1, 2025 17:13 CDT)
Tomador Chubb Seguros Colombia S.A.

TOMADOR CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE

- Citibank Cta Ahs. 5019884025
- BanColombia Cta Cte 04802651807
- Davivienda Cta Cte 516990066
- Grupo Éxito Almacenes Éxito, Carulla, Surtimax y Super Inter

También puede realizar el pago en línea a través de nuestra página web www.chubb.com.co
 Para mayor información contáctenos por al e-mail pagos.clientes@chubb.com



(415)0000008100970(8020)21007985400000(3900)0000000000(96)00000000
 (415)0000008100970(8020)21007985400000(3900)0000000000(96)00000000

Cupón de Pago

Referencia de Pago: 21007985400000

Nit 860.026.518-6

Forma de Pago

Efectivo	\$
Cheque Cod Bco	\$
Cheque Cod Bco	\$
Total a pagar	\$

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILADO

Defensor del Consumidor Financiero: Instituto Jurídico Usatitz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Usatitz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usatitz González. Dirección: Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Orlitz, Bogotá D.C. Teléfono: (57 601) 610161 Fax: (57 601) 610161. <http://www.usatitzabogados.com> CLIENTE

ENTIDAD BANCARIA

Póliza

Ramo	Operación	Póliza	Anexo	Referencia
21 - CUMPLIMIENTO	01 - PÓLIZA NUEVA	79854	0	21007985400000 01/01
Sucursal	Vigencia del Seguro			Fecha de Emisión
03 - BOGOTA	Desde: 00:00h del día 26/6/2025	Hasta: 24:00h del día 31/7/2028		27/06/2025

Objeto de la Garantía

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA N° 148151, CUYO OBJETO ES:

ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MICROSOFT EN MODALIDAD ENTERPRISE AGREEMENT PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

TOMADOR / AFIANZADO: CONSORCIO IAD DINÁMICO SOFTWAREONE NIT 901890419-8, CONFORMADO POR:
MAICROTEL S.A.S. 860353110 - 7 PARTICIPACION 99%
SOFTWARE ONE COLOMBIA S.A.S. 900478383 - 2 PARTICIPACION 1%

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Carolina Restrepo Rico Javier Ortiz-Estevez
Carolina Restrepo Rico (Jul 1, 2025 7:13 CDT) Javier Ortiz-Estevez (Jul 1, 2025 17:52 CDT)

Tomador

[Firma]
Chubb Seguros Colombia S.A.



Defensor del Consumidor Financiero: Escudo Jurídico Usariz Abogados Ltda. Defensor Principal: José Federico Usariz González. Defensor Suplente: Luis Humberto Usariz González. Dirección: Carrera 11A # 96-51 Oficina 203 Edificio Olimpia Bogotá D.C. Teléfono: 57 (601) 6108161 Fax: 57 (601) 6108164 Bogotá Colombia Correo electrónico: defensor@usarizabogados.com / defensor@usarizabogados.com / Pagina Web: <http://www.usarizabogados.com> CLIENTE

CHUBB®

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

07/09/2020-1305-P-05-CLACHUBB20180007-D001

07/09/2020-1305-NT - 05-SURNTCHUBBSEGo45

1. AMPAROS

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (CONTRATANTE), SIN EXCEDER EL LÍMITE DE LOS VALORES ASEGURADOS CORRESPONDIENTES A CADA COBERTURA, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA; CUBRIENDO CON ELLOS LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE, CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL TOMADOR (CONTRATISTA), COMO CONSECUENCIA DE UN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO, IMPUTABLE A DICHO CONTRATISTA.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. POR ENDE, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE (ASEGURADA) NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS AMPAROS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE EN ADELANTE SE INDICAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ EL VALOR DE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL

CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO:

1.2.1 TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.2 CUANDO SE PRESENTE CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

1.2.3 POR LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES.

1.2.4 ESTE AMPARO COMPRENDE EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE:

1. LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO
2. EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
3. LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

1.4 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL POR LA NO DEVOLUCIÓN, TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

ESTE AMPARO DEBE CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO APLICARÁ A LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL CON PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLE AL CONTRATISTA, SUFRIDO POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

ESTE AMPARO CUBRE LA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL POR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DECLARADA EN FIRME MEDIANTE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS ENCUENTREN SU ORIGEN EN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA, Y SIEMPRE QUE TALES OBLIGACIONES ESTÉN RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA **ECONÓMICA EXIGIBLE A LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.**

4. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

EN LOS CONTRATOS EN LOS CUALES SE CUENTE CON UN PLAZO MAYOR A 5 AÑOS, Y APLIQUE LA DIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA, LA ASEGURADORA TIENE LA FACULTAD LEGAL DE DECIDIR SI NO GARANTIZA LA ETAPA SIGUIENTE, CASO EN EL CUAL DEBE INFORMAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, 6 MESES ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA ACCEDER A LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA, DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA DE LA SIGUIENTE FORMA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011,

Y GARANTIZANDO EL DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN QUE LE ASISTE AL CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA,

- 5.1 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HA CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.2 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
- 5.3 POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

6. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA AFIANZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA ASEGURADORA SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE TALES ACREENCIAS.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL MONTO DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL AFIANZADO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

7. PAGO DEL SINIESTRO

LA ASEGURADORA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

- 7.1 PARA EL CASO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.1., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE PARA RECLAMAR EL PAGO, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL.
- 7.2. PARA EL CASO DEL NUMERAL 5.2., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE LA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EJECUTORIADO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN SEXTA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.
- 7.3. PARA EL CASO PRESENTADO EN EL NUMERAL 5.3 ., DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE CON TAL FIN HAGA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ACOMPAÑADA DE UNA COPIA AUTÉNTICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE LA NO EXISTENCIAS DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN INDICADA EN ESTE CLAUSULADO EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN

VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN.

PARAGRAFO. -LA COMPAÑÍA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1102 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA, Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS, LA ASEGURADORA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO A AMPARAR LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL AFIANZADO Y EL ASEGURADO BENEFICIARIO. MIENTRAS LA ASEGURADORA NO ACEPTE EXPRESAMENTE CUBRIR LAS VARIACIONES DE LAS SUMAS ASEGURADAS Y/O DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALMENTE CUBIERTAS, SE ENTENDERÁ QUE LOS PERJUICIOS DERIVADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TALES MODIFICACIONES, NO ESTÁN AMPARADOS.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ LA FACULTAD DE DECIDIR SOBRE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO QUE LA COMPAÑÍA ACEPTE EL RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS SUMAS ASEGURADAS CORRESPONDIENTES, SE GENERARÁ EL COBRO ADICIONAL DE LA PRIMA.CORRESPONDIENTE.

9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE.

10. SUBROGACION.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN LA COMPAÑÍA SE SUBROGA, HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. POR ENDE, LA ASEGURADORA TENDRÁ ACCIÓN CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO PARA EL REEMBOLSO DE LO QUE HAYA PAGADO POR EL.

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SOLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO, TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SI TAL ABSTENCIÓN IMPLICA LA IMPOSIBILIDAD QUE LA ASEGURADORA PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SUBROGACIÓN, LA ENTIDAD ASEGURADA PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMBOLSAR INMEDIATAMENTE A LA COMPAÑÍA LA SUMA QUE ÉSTA

LLEGARE A PAGAR A LA ENTIDAD ESTATAL, CON OCASIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, ACRECIDA CON LOS INTERESES MÁXIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL REMBOLSO, CALCULADOS DESDE QUE LA COMPAÑÍA EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTOS PREVIOS.

11. CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA EL ASEGURADOR RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL ASEGURADOR.

EN TAL EVENTO LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

12. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO DEL CONTRATISTA Y GARANTE.

13. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRASFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, EL AMPARO TERMINA AUTOMÁTICAMENTE Y LA COMPAÑÍA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES DE LA PRESENTE PÓLIZA Y LAS DEL CONTRATO AFIANZADO, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS. SI LA INCONGRUENCIA SE PRESENTA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

EN CASO DE EXISTIR PLURALIDAD O COEXISTENCIA DE SEGUROS SOBRE EL MISMO CONTRATO AMPARADO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO LA SUMA ASEGURADA ESTABLECIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA.

16. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVO SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES, Y SIN EXCEDER LAS SUMAS ASEGURADAS BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

17. PRESCRIPCIÓN

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LA NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

18. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE BOGOTÁ EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.

Chubb Seguros Colombia S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **79854/0** cuyo afianzado es **CONSORCIO IAD DINAMICO SOFTWAREONE** Asegurado y Beneficiario **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA** expedida por la compañía en **2025/06/27** no expirará por falta de pago de la prima de la póliza, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

Se firma en Bogotá el día 27 de junio de 2025



Chubb Seguros Colombia S.A.
Carrera 7 No. 71-21 Torre B Piso 7
Teléfono 3190300
Fax 3190304
Bogotá D.C











79854 - 'POLIZA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Final Audit Report

2025-07-01

Created:	2025-07-01
By:	ivonn.borre@softwareone.com
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAaml4qKQM7dRSfqt4yKUXS87wFDxRrZ8

"79854 - 'POLIZA - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA" History

-  Document digitally presigned by GLORIA STELLA GARCIA MONCADA (gloriagarcia@chubb.com)
2025-06-27 - 8:21:13 PM GMT- IP address: 98.98.26.102
-  Document created by ivonn.borre@softwareone.com
2025-07-01 - 2:32:17 PM GMT- IP address: 98.98.26.102
-  Document emailed to carolina.restrepo@softwareone.com for signature
2025-07-01 - 2:34:04 PM GMT
-  Email viewed by carolina.restrepo@softwareone.com
2025-07-01 - 10:13:15 PM GMT- IP address: 201.233.147.42
-  Signer carolina.restrepo@softwareone.com entered name at signing as Carolina Restrepo Rico
2025-07-01 - 10:13:45 PM GMT- IP address: 201.233.147.42
-  Document e-signed by Carolina Restrepo Rico (carolina.restrepo@softwareone.com)
Signature Date: 2025-07-01 - 10:13:47 PM GMT - Time Source: server- IP address: 201.233.147.42
-  Document emailed to javi.ortiz@softwareone.com for signature
2025-07-01 - 10:13:49 PM GMT
-  Email viewed by javi.ortiz@softwareone.com
2025-07-01 - 10:35:19 PM GMT- IP address: 191.156.176.103
-  Signer javi.ortiz@softwareone.com entered name at signing as Javier Ortiz-Estevez
2025-07-01 - 10:52:05 PM GMT- IP address: 191.156.188.230
-  Document e-signed by Javier Ortiz-Estevez (javi.ortiz@softwareone.com)
Signature Date: 2025-07-01 - 10:52:07 PM GMT - Time Source: server- IP address: 191.156.188.230

✔ Agreement completed.

2025-07-01 - 10:52:07 PM GMT



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHhmunozc Hilda Munoz Castebianco
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2025-06-27-12:09 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 87025 de fecha 2025-05-13. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	192625	Fecha Registro:	2025-06-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:	26-01-01	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00	
Valor Inicial:	12.971.160.000,00	Valor Total Operaciones:	-297.701.967,00		Valor Actual:	12.673.458.033,00	Saldo x Obligar:	12.673.458.033,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901890419	Razón Social:	CONSORCIO IAD Dinámico Softwareone			Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	------------------------------------	--	--	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	0079472018	Banco:	CITIBANK COLOMBIA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	------------	--------	-------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16699992	Nombre:	JAIME ESCOBAR VELEZ	Cargo:	GERENTE DE GESTION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO		
-----------------	----------	---------	---------------------	--------	--	--	--

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	148151-2025IE0072326	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2025-06-26
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
260101 CGR - GESTION GENERAL	C-2599-1000-13-53105B-2599065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	Nación	10	CSF					
					2025-06-27	12.971.160.000,00	-297.701.967,00		
					Total:	12.971.160.000,00	-297.701.967,00	12.673.458.033,00	12.673.458.033,00

Objeto:	Adquisición y renovación del licenciamiento de los servicios de microsoft en modalidad enterprise agreement para la contraloría general de la republica cdp 87025 y 87725 valor total \$ 13.662.670.985
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
260101	CGR - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-06-26	12.673.458.033,00	12.673.458.033,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHhmunozc Hilda Munoz Castebianco
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL
 Fecha y Hora Sistema: 2025-06-27-12:13 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 87725 de fecha 2025-05-14. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	193625	Fecha Registro:	2025-06-26	Unidad / Subunidad Ejecutora:	26-01-01 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GESTION GENERAL		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	691.510.985,00	Valor Total Operaciones:	297.701.967,00	Valor Actual:	989.212.952,00	Saldo x Obligar:	989.212.952,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	901890419	Razón Social:	CONSORCIO IAD Dinámico Softwareone	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	------------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	0079472018	Banco:	CITIBANK COLOMBIA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	------------	--------	-------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16699992	Nombre:	JAIME ESCOBAR VELEZ	Cargo:	GERENTE DE GESTION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
-----------------	----------	---------	---------------------	--------	--

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	148151-2025IE0072326	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2025-06-26
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
260101 CGR - GESTION GENERAL	C-2599-1000-10-53105B-2599060-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO DEL CONTROL PREVENTIVO Y CONCOMITANTE NACIONAL	Nación	10	CSF	2025-06-27	691.510.985,00	297.701.967,00		
					Total:	691.510.985,00	297.701.967,00	989.212.952,00	989.212.952,00

Objeto:	Adquisición y renovación del licenciamiento de los servicios de microsoft en modalidad enterprise agreement para la contraloría general de la republica cdp 87025 y 87725 valor total \$ 13.662.670.985
---------	---

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO		
260101	CGR - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-06-26	691.510.985,00	691.510.985,00	NINGUNO
260101	CGR - GESTION GENERAL	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-06-27	297.701.967,00	297.701.967,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

